

CIRCULAR INSTRUCTIVA

Nº DGAC/1175/2020

DTA/0446/2020

Fecha: La Paz, 23 de abril de 2020

DE : Cmdte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ALCANCE : EXPLOTADORES DE AEROPUERTO, EXPLOTADORES DE AERONAVES, SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO A BORDO

ASUNTO : AMPLIACIÓN FECHA DE VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE INSTRUCTORES Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL - AVSEC, EN ATENCIÓN A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Señores:

Conforme a la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena ante el COVID - 19 y lo establecido en el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 4214 de 14 de abril de 2020, mediante el cual se amplía la cuarentena total hasta el día jueves 30 de abril de 2020 en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a sus atribuciones, establece lo siguiente:

A) ANTECEDENTES

1. Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 107 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Aeropuerto, Subparte I Contratación, Instrucción, Certificación y Recertificación del personal de seguridad de la aviación civil, causales para la suspensión o pérdida de Certificación, Control y Fiscalización, **Secciones 107.805 (c) (2) y 107.809 (1).**
2. Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 107 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Aeropuerto, Subparte I Contratación, Instrucción, Certificación y Recertificación del personal de seguridad de la aviación civil, causales para la suspensión o pérdida de Certificación, Control y Fiscalización, **Secciones 107.815 (b) y 107.817 (c).**
3. Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 108 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Explotador de Aeronaves, Subparte G Contratación, Instrucción, Certificación y Recertificación del personal de seguridad de la aviación civil del explotador de aeronaves, causales para la suspensión o pérdida de Certificación, Control y Fiscalización, **Secciones 108.605 (c) (2) y 108.607 (a).**

4. Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 108 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Aeropuerto, Subparte G Contratación, Instrucción, Certificación y Recertificación del personal de seguridad de la aviación civil del explotador de aeronaves, causales para la suspensión o pérdida de Certificación, Control y Fiscalización, Sección **108.611 (a)**.
5. Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 109 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil de la Carga y el Correo, Subparte D Contratación, Instrucción, Certificación y Recertificación del personal de seguridad de la aviación civil del explotador de aeronaves, causales para la suspensión o pérdida de Certificación, Control y Fiscalización, Secciones **109.305 (c) (2)** y **109.307 (a)**.
6. Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 109 Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil de la Carga y el Correo, Subparte D Contratación, Instrucción, Certificación y Recertificación del personal de seguridad de la aviación civil del explotador de aeronaves, causales para la suspensión o pérdida de Certificación, Control y Fiscalización, Sección **109.311 (a)**.
7. Mediante Resolución Administrativa N° 102 de 22 de abril de 2020, la Dirección General de Aeronáutica Civil como Máxima Autoridad de Aeronáutica Civil, amplió la vigencia de validez de las Certificaciones emitidas por la DGAC para el Personal de Seguridad de la Aviación Civil de los Explotadores de Aeropuertos, Explotadores de Aeronaves y Servicios de Aprovisionamiento a Bordo e Instructores de Seguridad de la Aviación Civil, por un periodo de ciento veinte días (120) calendario al vencimiento de la validez de su certificación.

B) AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE VALIDEZ DE CERTIFICACIONES AVSEC

1. INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Ampliar la vigencia de validez de las Certificaciones emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para los **“Instructores de Seguridad de la Aviación Civil”**, por un periodo de ciento veinte días (120) calendario al vencimiento de la validez de su certificación.

2. PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Ampliar la vigencia de validez de las Certificaciones emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el **“Personal de Seguridad de la Aviación Civil de los Explotadores de Aeropuertos, Explotadores de Aeronaves y Empresas de Servicios de Aprovisionamiento a bordo de Seguridad de la Aviación Civil”**, por un periodo de ciento veinte días (120) calendario al vencimiento de la validez de su certificación.

C) AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE REFRESCAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1. Las Instituciones o Empresas podrán realizar solicitudes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el desarrollo únicamente de Cursos de Refrescamiento que sean impartidos de manera alterna a la presencial, debiendo llenar el **"FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CURSO RECURRENTE E-LEARNING"**, disponible en:

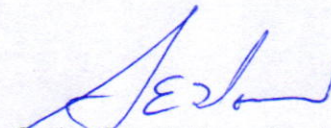
PÁGINA WEB: www.dgac.gob.bo

MENÚ: Dirección de Transporte Aéreo

PESTAÑA: Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

En este sentido y en cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, **se reitera** que todo el personal de Seguridad de la Aviación Civil de los Explotadores de Aeropuerto, Explotadores de Aeronaves y Servicios de Aprovisionamiento a Bordo, deben portar de forma visible, al momento de cumplir sus funciones, la **CERTIFICACIÓN AVSEC OTORGADA POR LA DGAC**, con la habilitación correspondiente.

Atentamente,



Cmdte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

